

contratación del Ente Público RTVE, por corresponder el asunto al conocimiento de los Tribunales de la Jurisdicción Civil (incluso acaso en el Procedimiento especial regulado en la misma Ley en que se fundó la interposición de éste). Y de personarse el recurrente ante el órgano competente de aquélla en el plazo de un mes de la notificación de esta sentencia, se entenderá haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer éste. Sin expresa mención de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

26814 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso J. Vázquez Vaamonde.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia, dictada en fecha 15 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.564-P, promovido por don Alfonso J. Vázquez Vaamonde, sobre clasificación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso J. Vázquez Vaamonde contra una presunta desestimación por silencio del recurso que dicho señor afirma haber elevado el 27 de noviembre de 1979 ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, contra la clasificación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

26815 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Moreno Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de mayo de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1984, promovido por don Federico Moreno Pérez, sobre baja en MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Moreno Pérez contra resolución del Ministerio de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1984, dictada resolviendo recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad solicitada por ser conforme el ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

26816 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alemán Alemán.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 13

de noviembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1984, promovido por don Manuel Alemán Alemán, sobre impugnación de acto administrativo relativo a resolución de 27 de septiembre de 1983, dictada por la Dirección General de la Función Pública, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alemán Alemán, contra la resolución administrativa referida en el primer resultando y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, desestimando asimismo el motivo de inadmisibilidad invocado por el Abogado del Estado y declarando ajustada a derecho la resolución recurrida. Sin condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26817 *ORDEN de 21 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Excmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, al proyecto de ahorro energético presentado por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido del mismo en lo indicado en el artículo segundo de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo once y quince de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 50 por 100 de la base impositiva del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o Bancos e Instituciones financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo tercero, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Solvay & Cie, Sociedad Anónima» (CE-369): Número de identificación fiscal: A-00.210.068. Proyecto de instalación de un nuevo generador de vapor y grupo alternador en la fábrica de Torrelavega, con una inversión de 3.800.000.000 de pesetas con sustitución de 73.000 toneladas fuel anuales por 128.000 toneladas de carbón nacional y una producción eléctrica de 100 GWH/año.

«Solvay & Cie, Sociedad Anónima» (CE-345). Proyecto de instalación de un tercer grupo transformador rectificador en la fábrica electrolítica de dicha Empresa de Martorell (Barcelona), por un importe de 420.000.000 de pesetas y una transferencia de energía de 61 GWH/año de horas punta y llana a horas valle.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26818 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio, autorizado por Orden de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), y modificaciones de 9 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), 12 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y prórroga de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio en Camino Cogullada, sin número, Zaragoza, y NIF A-50005826.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26819 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que modifica a la firma «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de calentadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de calentadores, autorizado por Orden de 9 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio en Mondragón, (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20020517, en el sentido de cambiar el apartado primero de la Orden, que quedará como sigue:

«Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio en apartado 196, Mondragón (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20087201.»

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26820 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de septiembre de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA), expediente B-4/1985, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34300, segunda columna, Primero.-, Uno. B), tercera línea, donde dice: «General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación», debe decir: «General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación».

26821 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (expediente A-61) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35351, primera columna, primer párrafo, donde dice: «Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de abril de 1985, por la que se declara a la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (expediente A-61) documento nacional de identidad 22.299.863, comprendida en el polígono declarado de preferente localización industrial por el Real Decreto 2224/1980, de 28 de diciembre, para el traslado y ampliación al polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de un taller de matricería. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985», debe decir: «Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de abril de 1985, por la que se declara a la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (expediente A-61) D.N.I. 21.299.863, comprendida en el polígono declarado de preferente localización industrial por el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, para el traslado y ampliación del polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de un taller de matricería. Todo ello de acuerdo con el Consejo de Ministros del día 2 de abril de 1985».

26822 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 26 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1246/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Javier Pérez de Eulate y Pérez Flor, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34301, primera columna, primer párrafo de la Orden, sexta y séptima líneas, donde dice: «recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión ...», debe decir: «recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la actividad profesional».

26823 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de octubre de 1985 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1985.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 34303, primera columna, décima, segunda línea, donde dice: «Aplicar la producción garantizada, es decir, el resultado de multipli-», debe decir: «Aplicar a la producción garantizada, es decir, el resultado de multipli-».

En la misma página y columna, decimotercera, segunda línea, donde dice: «Beneficiario contados deberá comunicar a la Agrupación, en el», debe decir: «Beneficiario deberá comunicar a la Agrupación, en el».